

"2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal: N.º 268/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N.º 249/2022 Letra: T.C.P.-PR

Ushuaia, 26 de septiembre de 2022

**A LA SEÑORA COORDINADORA
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARÍA JULIA DE LA FUENTE:**

Viene a esta Secretaría Legal el Expediente del corresponde, caratulado:
**"S/ EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. MOSP E N.º 48146/2022.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EN EDIFICIOS
DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-
GRUPO 1-RÍO GRANDE"**, a fin de emitir el correspondiente Informe Legal.

I.- ANTECEDENTES:

Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la Nota N.º 209/2022 Letra: M.O. y S.P. (fs. 1/2), ingresada a este Tribunal de Cuentas el 22 de septiembre del año en curso, emitida por la Señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, quien solicitó que se le conceda una excepción al control preventivo "(...) referente a la obra: 'MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-GRUPO 1- RIO GRANDE 2022' que tramita mediante Expediente MOSP-E-48146/2022 del registro de la gobernación, el cual el monto de presupuesto oficial es de pesos treinta y dos millones cuarenta mil quinientos treinta y nueve con 64/100 (\$32.040.539,64), que de acuerdo al Jurisdiccional vigente, el procedimiento a exceptuar debe ser una Licitación Privada (...).

La mentada solicitud se fundó: "(...) en el hecho de que es impostergable el mantenimiento de los inmuebles dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano por lo que requerimos se simplifique el procedimiento con el solo fin de que el mantenimiento no se constituya extemporáneo.

De las actuaciones técnicas llevadas adelante por el área de incumbencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se infiere que estos edificios son un riesgo latente para los niños que acuden a estos lugares, como por ejemplo el Centro Infantil Integrado, el cual se encuentra dentro del grupo de mantenimiento. El riesgo mencionado se obtiene del relevamiento realizado por el área a cargo.

Por lo tanto, luego de lo relevado se recomienda, dar importancia a lo presentado por la misma, ya que se constató que las tareas se deben realizar a la brevedad.

El presente pedido se funda en la necesidad del mantenimiento general de los inmuebles del Ministerio de Desarrollo Humano para garantizar su correcto funcionamiento y anticipar futuros deterioros, por lo que resulta imperioso que las instituciones deban recibir un mantenimiento general que abarque desde las instalaciones y artefactos hasta las aberturas del mismo, por otro lado, es necesario llevar a cabo el mantenimiento de las ventanas ya que en algunos edificios cuentan con problemas muy graves las cuales en su mayoría son de madera muy antigua obstaculizando el cerramiento de las mismas. Así también, la mayoría los tableros eléctricos necesitan cambios de térmicas y disyuntores por el exponencial uso eléctrico con respecto a computadoras, heladeras, lavarropas, seca ropas entre otros. Además, se deberán realizar las terminaciones de tareas que por el paso del tiempo y las filtraciones se vieron afectadas como ser; cielorraso, zócalos, cerámicos, porcelanato, pintura, y que en virtud de los relevamientos realizados por el área técnica se constató que las tareas se deben efectuar a la brevedad, a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de



"2022 - 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

los inmuebles del Ministerio de Desarrollo Humano, todo acorde a las normativas vigentes.

Del proyecto surge que el plazo de obra previsto es de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, por lo tanto, se debe considerar que es necesario que el inicio de la obra sea de forma inminente.

En virtud de todo lo expuesto, nos encontramos en etapa de llamado a licitación, y por el escaso margen de tiempo para realizar las tramitaciones administrativas que permiten comenzar a ejecutar los trabajos es que se plantea la excepción a la realización del Contrato Preventivo establecido en el art. 2 inc. a de la Ley Provincial N.º 50, modificada por la Ley Provincial N.º 871 y reglamentado por Resolución Plenaria N.º 123/2016 (...).

Por último, la Ministra de Obras y Servicios Públicos expresó: "(...) En cumplimiento de lo establecido en la resolución plenaria, nos comprometemos a remitir el expediente de manera inmediata dentro del plazo de veinte (20) días una vez suscripto el contrato (...).

Asimismo, se acompañaron los siguientes Informes Técnicos elaborados por el Subsecretario de Obras Públicas Zona Norte Arquitecto Néstor Iván BAHAMONDE BARRÍA que paso a citar:

. - Informe Técnico N.º 255/2022, Letra: D.G.R.Z.N.-SUBSECOP (fs. 3/19), por el que concluyó: "(...) En función de la visita se concluye que el establecimiento debe recibir un mantenimiento general que abarque desde las instalaciones y artefactos hasta las aberturas del mismo. Por último, se deberá realizar tareas que por el paso del tiempo se vieron afectadas, desde cielorraso,

zócalos, revestimientos, pintura, tabiquería, y fachada del establecimiento entre otras (...)”.

. - Informe Técnico N.º 258/2022, Letra: D.G.R.Z.N.-SUBSECOP (fs. 20/30), luego de un análisis del deterioro del inmueble se manifestó: “(...) *Por lo tanto, luego de lo revelado se recomienda, dar importancia a lo presentado por la misma, ya que se constató que las tareas se deben realizar a la brevedad (...)*”.

. - Informe Técnico N.º 260/2022, Letra: D.G.R.Z.N.-SUBSECOP (fs. 30 vta./35), en el que se recomendó luego del relevamiento realizado sobre el inmueble, lo siguiente: “(...) *luego de lo revelado se recomienda, dar importancia a lo presentado por la misma, ya que se constató que las tareas se deben realizar a la brevedad.*

Por el paso del tiempo, el establecimiento se vio obligado a realizar tareas de electricidad y mantenimiento del edificio (...)”.

. - Informe Técnico N.º 259/2022, Letra: D.G.R.Z.N.-SUBSECOP (fs. 36 vta./42) en él se dijo: “(...) *Cabe destacar que el edificio se encuentra sin actividad por el momento y se tiene una situación de plagas, por lo que se dio aviso al área de Servicios. El revestimiento se encuentra en buenas condiciones tanto en su pintura, placas y pisos.*

Por lo tanto, luego de lo relevado se recomienda, dar importancia a lo presentado por la misma, ya que se constató que las tareas se deben realizar a la brevedad (...)”.

. - Informe Técnico N.º 262/2022, Letra: D.G.R.Z.N.-SUBSECOP (fs. 43 vta./51), en él se dijo: “(...) *dar importancia al baño ya que el personal nos hizo saber que el mismo cuenta con una pérdida (...)*”.



"2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

. - Informe Técnico N.º 264/2022, Letra: D.G.R.Z.N.-SUBSECOP (fs. 52/60) en este: "(...) se constató que las tareas se deben realizar a la brevedad, para finalizar dicho relevamiento hacemos referencia a la pintura que en línea generales se encontraba en buen estado tanto en interior como en exterior, pero no se descarta una nueva mano de pintura en ambas viviendas.

Con respecto a la tabiquería se deja en claro que tanto en la vivienda 'A' como la vivienda 'B' presentan daños graves los cuales requieren un recambio de placa y sus posteriores trabajos de terminaciones y pintura, a la vez lo que es suelos, ambas viviendas se encontraban con un buen suelo en líneas generales (...)"

. - Informe Técnico N.º 271/2022, Letra: D.G.R.Z.N.-SUBSECOP (fs. 61 vta./67) allí dijo: "(...) se deja en claro que la vivienda cuenta con algunos sectores que presentan daños graves los cuales requieren un recambio de placa y sus posteriores trabajos de terminaciones y pintura, se da conocimiento que en unos de sus tabiques requiere una abertura para una llave de paso que se encuentra instalada dentro de dicho tabique (...)"

Todos los Informes precedentemente citados se acompañaron con fotografías donde se puede ver el daño en los inmuebles descriptos.

También, se agregó el Dictamen SubDGAJ-RG-MOYSP-N.º 136/2022 (fs. 71/72) realizado por la Subdirectora Gral. de Asuntos Jurídicos -MOYSP, Doctora Karina BURGOS, en el que analizó: "(...) En el material fotográfico encontramos que los edificios pertenecientes al grupo 1 (los informes presentados en O. 2 a 8 informan los distintos problemas que afloran en los edificios que componen dicho grupo. Que van desde problemas en aberturas y herrajes que

dificultan la calefacción; seguido, en relación a rampas de acceso que necesitan mantenimiento, el gas, con malas conexiones provocando un mal funcionamiento y, conjugado con los problemas mencionados sobre aberturas y herrajes agravan la situación del inmueble. Los sanitarios que carecen de elementos complementarios, su reparación, mantenimiento y reposición. Así también hablando sobre el rubro electricidad encontramos que existen tableros fuera de condiciones, inmueble sin actividad por no estar en condiciones para su uso, la presencia de plagas, veredas en malas condiciones que impiden el acceso al edificio, por último, la necesidad de realizar tareas generales como ser: cielorraso, zócalos, revestimiento, pintura, tabiquería y fachada de los inmuebles.

Se debe resaltar que el objetivo primordial es brindar a los ciudadanos una correcta atención y para ello es necesario no sólo contar con el personal idóneo, sino que además con inmuebles en perfectas condiciones, tanto en el externo como en lo interno. Así como resguardar la higiene y seguridad del edificio, de su personal y/o de las personas que asisten allí.

En cuanto a la formalidad de la nota cabe destacar que la misma se constituye como una nota fundada, suscripta por la máxima autoridad del Ministerio cuenta con el detalle del objeto, la norma en la que se funda; por ello se considera que cumple con los requisitos establecidos en la norma para su procedencia (...)

Por ello, la abogada dictaminante concluyó: “(...) Conforme el análisis esgrimido este servicio jurídico considera procedente el pedido de excepción en los términos del artículo 2º inciso a) de la Ley Provincial N.º 50, modificada por su par Ley Provincial N.º 871 y conforme la reglamentación establecida por el Organismo que preside, a través de Resolución Plenaria T.C.P. N.º 123/16; quedando al arbitrio del órgano contralor la definición de su otorgamiento (...)



"2022 - 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

II.- ANÁLISIS.

En primer lugar, cabe recordar que la Ley provincial N.º 871, modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, en los casos en que no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación a un mismo trámite.

Tal modificación permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

La finalidad de la reforma aludida, surge de las expresiones vertidas por el Legislador Fabio MARINELLO citadas en el Diario de Sesiones XXIX Período Legislativo Año 2012 en que, como presentante del proyecto de Ley en cuestión, dijo: *"También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo"*.

Luego, mediante el dictado de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, este Organismo de Contralor reglamentó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50, modificado, como se dijo, por su similar N.º 871.

Ahora bien, en relación al asunto en consideración, se estaría en presencia de obras que tendrían por objeto el: “(...) *MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-GRUPO1-RIO GRANDE 2022* (...)”.

En referencia a las actuaciones por las que están tramitando las obras bajo análisis, corresponde tener presente lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 384/2021 que aprobó la Planificación Anual 2022 en la que se indicó que: *“Específicamente respecto del control preventivo, se prevé, intervenir exclusivamente aquellos expedientes que tramiten gastos bajo la modalidad de contratación de ‘Licitación Pública’ y/o ‘Licitación Privada’ que se encuentren en su etapa previa a la adjudicación, y todos aquellos expedientes en los que el cuentadante solicite expresamente la intervención preventiva. También aquellas contrataciones directas que deriven de licitaciones fracasadas y toda otra tramitación que por su significatividad, en relación al monto involucrado o particulares características, así lo amerite”* (el énfasis me pertenece).

Ahora bien, cabe destacar que del análisis de la solicitud de excepción de control preventivo efectuada por la Ministra de Obras y Servicios Públicos, se puede observar que el procedimiento de selección es una Licitación Privada, y que su monto es de pesos treinta y dos millones cuarenta mil quinientos treinta y nueve con 64/100 (\$32.040.539,64),

En consecuencia, quien suscribe entiende que, tanto por el procedimiento de selección, como por la significatividad del monto involucrado, este Órgano



"2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

debería ejercer sus facultades de control en instancia preventiva, dado que el trámite encuadra en la planificación anual de la Secretaría Contable.

Entonces, en relación al requerimiento efectuado, cabe analizar si se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, para aplicar la excepción al control preventivo.

Así, el presente pedido ha sido efectuado a través de una Nota debidamente fundada, tal como lo requiere el inciso a) del Anexo I de la citada Resolución, que fue suscripta por la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, en su carácter de titular de la mentada cartera Ministerial, cumpliendo la formalidad del inciso b).

Además, el pedido contiene el objeto, la norma en que se funda, la mención del plazo prudencial en el que se podrían remitir las actuaciones y la causal o motivo en que se fundamenta, condiciones previstas en el inciso c).

En relación al objeto, también se acompañó un Dictamen Jurídico e Informes Técnicos a fin de meritar la procedencia de la solicitud efectuada.

La urgencia alegada se constata, a criterio de quien suscribe, por los Informes Técnicos en donde se expresó que algunos de los inmuebles poseen gran deterioro por el paso del tiempo, en sus aberturas, herrajes, tableros eléctricos sin funcionamiento y también cuentan con partes que, por su estado, se encuentran directamente clausuradas, mientras que otros inmuebles se encuentran sin la posibilidad de uso por poseer plagas, informando que su solución debe ser a la brevedad para evitar que el deterioro se agrave. Todo ello es acreditado en los Informes, que poseen material fotográfico donde muestran el deterioro manifestado.

Además, en el Dictamen N.º 136/2022 Sub DGAJ-RG-MOYSP, realizado por la doctora Karina BURGOS, se hace referencia, de acuerdo a la documentación obrante en autos, al estado mencionado, por lo que se indicó: “(...) *el objetivo primordial es brindar a los ciudadanos una correcta atención y para ello es necesario no sólo contar con el personal idóneo, sino que además con inmuebles en perfectas condiciones, tanto en el externo como en lo interno. Así como resguardar la higiene y seguridad del edificio, de su personal y/o de las personas que asisten allí*”.

También, quien suscribe, pudo determinar de acuerdo a la información vertida en el sitio de Compras de la Provincia de Tierra del Fuego, que la Licitación Privada por la que se solicita la excepción tratada en el presente dictamen, es la Licitación Privada N.º 44/2022 (se adjunta la convocatoria realizada en el sitio web antes mencionado).

Atento a la gravedad de los hechos descriptos en la Nota N.º 209/2022 Letra: M.O. y S.P., Dictamen N.º SubDGAJ-RG-MOYSP- N.º 136/2022 y los Informes Técnicos N.º 255/2022; N.º 258/2022; N.º 260/2022; N.º 259/2022; N.º 262/2022; N.º 264/2022; N.º 271/2022, todos Letra: D.G.R.Z.N.-SUBSECO, la urgencia se encontraría debidamente acreditada, junto con el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos al efecto en la normativa de este Organismo, por lo que discierno adecuado sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros que se haga lugar a la excepción solicitada.

III.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, entiendo conveniente, salvo mejor criterio, exceptuar del control preventivo a la Licitación Privada N.º 44/2022 tramitada por el expediente electrónico N.º MOSP-E-48146/2022; del registro de la Gobernación,

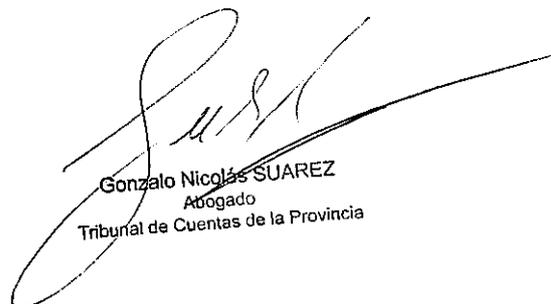


"2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

haciendo saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de veinte (20) días desde la firma del contrato.

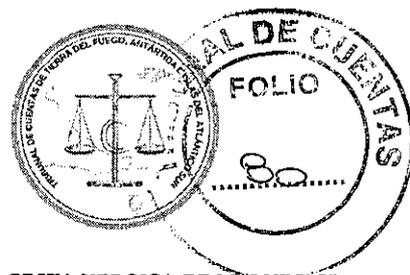
En virtud de lo antedicho y, en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos f), g) y h) de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos indicados, efectuando la correspondiente anotación en el "REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871".

En orden a las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones, junto con el proyecto de acto administrativo que estimo dictar, para la prosecución del trámite.


Gonzalo Nicolás SUAREZ
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

U

U



"2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Proyecto de Acto Administrativo

Ushuaia,

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 249/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: **"S/ EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. MOSP E N.º 48146/2022. MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-GRUPO 1-RÍO GRANDE"** y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO a través de la Nota N° 209/2022 Letra: M.O. y S.P. (fs. 1/2), donde, solicitó se le conceda dicha excepción en relación a la obra de: **"(...) 'MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-GRUPO 1-RÍO GRANDE 2022' (...)"**, en la misma expuso que la obra: **"(...) tramita mediante Expediente MOSP-E-48146/2022 del registro de la gobernación, el cual el monto de presupuesto oficial es de pesos treinta y dos millones cuarenta mil quinientos treinta y nueve con 64/100 (\$32.040.539,64), que de acuerdo al Jurisdiccional vigente, el procedimiento a exceptuar debe ser una Licitación Privada (...)"**.

Que, conforme la nota precedentemente citada, el pedido se fundó: **"(...) en el hecho de que es impostergable el mantenimiento de los inmuebles dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano por lo que requerimos se simplifique el procedimiento con el solo fin de que el mantenimiento no se constituya extemporáneo.**

De las actuaciones técnicas llevadas adelante por el área de incumbencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se infiere que estos edificios son un riesgo latente para los niños que acuden a estos lugares, como por ejemplo el Centro Infantil Integrado, el cual se encuentra dentro del grupo de mantenimiento. El riesgo mencionado se obtiene del relevamiento realizado por el área a cargo.

Por lo tanto, luego de lo relevado se recomienda, dar importancia a lo presentado por la misma, ya que se constató que las tareas se deben realizar a la brevedad.

El presente pedido se funda en la necesidad del mantenimiento general de los inmuebles del Ministerio de Desarrollo Humano para garantizar su correcto funcionamiento y anticipar futuros deterioros, por lo que resulta imperioso que las instituciones deban recibir un mantenimiento general que abarque desde las instalaciones y artefactos hasta las aberturas del mismo, por otro lado, es necesario llevar a cabo el mantenimiento de las ventanas ya que en algunos edificios cuentan con problemas muy graves las cuales en su mayoría son de madera muy antigua obstaculizando el cerramiento de las mismas. Así también, la mayoría los tableros eléctricos necesitan cambios de térmicas y disyuntores por el exponencial uso eléctrico con respecto a computadoras, heladeras, lavarropas, seca ropas entre otros. Además, se deberán realizar las terminaciones de tareas que por el paso del tiempo y las filtraciones se vieron afectadas como ser; cielorraso, zócalos, cerámicos, porcelanato, pintura, y que en virtud de los relevamientos realizados por el área técnica se constató que las tareas se deben efectuar a la brevedad, a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de los inmuebles del Ministerio de Desarrollo Humano, todo acorde a las normativas vigentes.

Del proyecto surge que el plazo de obra previsto es de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, por lo tanto, se debe considerar que es necesario que el inicio de la obra sea de forma inminente.

En virtud de todo lo expuesto, nos encontramos en etapa de llamado a licitación, y por el escaso margen de tiempo para realizar las tramitaciones



“2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

administrativas que permiten comenzar a ejecutar los trabajos es que se plantea la excepción a la realización del Contrato Preventivo establecido en el art. 2 inc. a de la Ley Provincial N.º 50, modificada por la Ley Provincial N.º 871 y reglamentado por Resolución Plenaria N.º 123/2016 (...)”.

Que asimismo, la Ministra de Obras y Servicios Públicos de la Provincia manifestó: “(...) *En cumplimiento de lo establecido en la resolución plenaria, nos comprometemos a remitir el expediente de manera inmediata dentro del plazo de veinte (20) días una vez suscripto el contrato (...)*”.

Que además, acompañó el Dictamen SubDGAJ-RG-MOYSP-N.º 136/2022 (fs. 71/72) realizado por la Subdirectora Gral. de Asuntos Jurídicos - MOYSP, Doctora Karina BURGOS y los Informes Técnicos N.º 255/2022, (fs. 3/19); N.º 258/2022 (fs. 20/30); N.º 260/2022 (fs. 30 vta./35); N.º 259/2022 (fs. 36 vta./42); N.º 262/2022 (fs. 43 vta./51); N.º 264/2022 (fs. 52/60); N.º 271/2022 (fs. 61 vta./67), todos Letra: D.G.R.Z.N.-SUBSECOP y elaborados por el Subsecretario de Obras Públicas Zona Norte Arquitecto Néstor Iván BAHAMONDE BARRÍA.

Que al respecto, la Ley provincial N.º 871 que modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación, permite que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que el objetivo de la reforma aludida, se revela con total claridad del Diario de Sesiones XXIX Periodo Legislativo Año 2012, en que, puntualmente el señor Legislador Fabio MARINELLO, como presentante del proyecto de Ley, expresó que: *“También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con*

critérios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estarnos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo”.

Que posteriormente, través de la Resolución Plenaria N° 123/2016, este Órgano de Contralor reglamentó el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, modificado por su similar N° 871, en cuanto a que la inexistencia de control preventivo en ningún caso impedirá el control posterior, con las consecuentes potestades del Tribunal de Cuentas que eventualmente surgiesen (v. artículo 1°).

Que, según surge del Informe Legal N° 268/2022 Letra: T.C.P.-C.A., se encuentran reunidos los requisitos de procedencia establecidos en la Resolución Plenaria N° 123/2016.

Que el criterio allí vertido, fue compartido por la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, por intermedio de la Nota Interna N.º 2525/2022 Letra: T.CP.-C.L, cuyos términos se comparten, y por ello los del citado Informe Legal.

Que en consecuencia, en este caso se estima procedente otorgar la excepción al control preventivo a la Licitación Privada N.º 44/2022 tramitada bajo el expediente del registro de la gobernación MOSP-E-48146/2022.

Que es del caso hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de los trámites sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como así también respecto de los



“2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

posibles incumplimientos formales a la normativa vigente, a cuyos efectos deberán remitirse las actuaciones en el término de veinte (20) días desde la suscripción de los respectivos contratos.

Que a tales efectos corresponde que, por intermedio de la Secretaría Contable, se instruya al Auditor Fiscal a cargo de la delegación del Poder Ejecutivo, a realizar el seguimiento del plazo indicado para efectuar el control posterior.

Que el presente acto, se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 2°, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N.° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Exceptuar del Control Preventivo la Licitación Privada N.º 44/2022 tramitada en el expediente del registro de la gobernación N.º MOSP-E-48146/2022 caratulado: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-GRUPO 1- RIO GRANDE 2022**”. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control los expedientes mencionados en el artículo anterior en el plazo de veinte (20) días de

suscriptos los contratos correspondientes. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

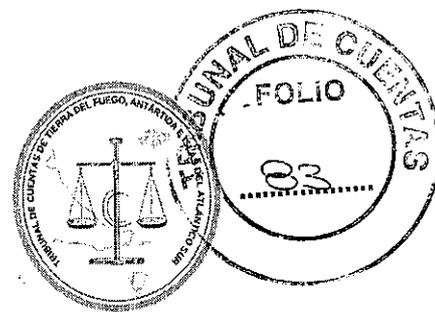
ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría Contable que, por un lado, instruya al Auditor Fiscal a cargo de la delegación del Poder Ejecutivo para que proceda al seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 2° de la presente, a fin de someter las actuaciones del Visto al control posterior y, por otro, para su anotación en el "REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871".

ARTÍCULO 4°. - Notificar con copia certificada de la presente a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Organismo, a la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE y por su intermedio al abogado dictaminante y al Secretario Contable a/c, C.P. David R. BEHERENS, con remisión del expediente del Visto, para el cumplimiento del artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°. - Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º /2022



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota Interna N.º 2525/2022.

Letra: T.C.P. - C.L.

Cde. Expte N.º 249/2022

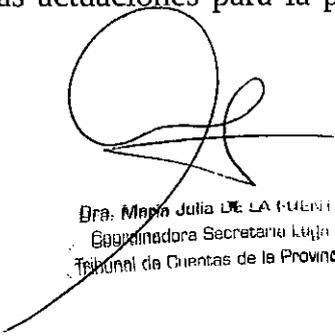
Letra: T.C.P.-P.R.

USHUAIA, de septiembre de 2022.

**SR. VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO.**

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en el marco del Expediente del corresponde, caratulado: **"S/EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPTE. MOSP E N° 48146/2022. MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-GRUPO 1- RÍO GRANDE"** haciéndole saber que comparto los términos del Informe Legal N.º 268/2022 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por el Dr. Gonzalo SUÁREZ.

En función de ello se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite.


Dra. María Julia DE LA FUENTE
Gabinete Secretaría Luján
Tribunal de Cuentas de la Provincia

